

CONCÓN,

19 JUL 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1 5 4 8 / VISTOS: Los antecedentes: El contrato denominado "Contrato de Prestación de Servicios para Presentación de servicios especializados de kinesiólogo programa vida sana, suscrito con fecha 06 de junio del 2018, entre don Esteban Díaz Ponce y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado Contrato de Prestación de Servicios como Kinesiologo Programa Vida Sana", celebrado entre don Esteban Díaz Ponce y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 06 de junio del año 2018, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "KINESIOLOGO PROGRAMA VIDA SANA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ESTEBAN DAVID DIAZ PONCE

En Concón, a 06 de junio del año dos mil dieciocho, comparecen por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, don ESTEBAN DAVID DIAZ PONCE, de profesión KINESIOLOGO Cedula Nacional de Identidad número

domiciliado en Calle los Castaños Oriente Nº 20 poblacion Las Gaviotas, comuna de Concón, ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. Que, por medio del decreto alcaldicio número 1.259, de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, se autoriza la contratación directa del profesional don ESTEBAN DAVID DIAZ PONCE, conforme a lo señalado en el artículo diez números siete letras M, del decreto supremo N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

<u>SEGUNDO:</u> MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representado por su alcalde, contrata en forma directa a don ESTEBAN DAVID DIAZ PONCE el servicio de "Kinesiólogo", para dar cumplimiento al programa de Vida Sana del Centro de Salud Concón.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el monto mensual de \$600.000.- pesos (seiscientos mil pesos), impuestos incluidos.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será de 9 meses, a contar de la fecha en que la Unidad Técnica notifique el inicio de la ejecución de los servicios.

QUINTO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: DECLARACIÓN. En este acto el prestador de servicios declara que no tiene la calidad de funcionario directivo del Municipio y no tiene vínculo de parentesco con los directivos municipales, alcalde ni concejales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, declara que no ha sido condenado por prácticas anti sindicales, o infracción a los derechos fundamentales de trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos últimos años. Por otro lado, declara que los productos derivados de este contrato son de propiedad exclusiva del Municipio y no pueden ser utilizados sin la autorización expresa de este.

<u>SÉPTIMO:</u> DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la oferta del contratante, los términos de referencia y el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el prestador de servicios declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios; d) Si el prestador de servicios es declarado en quiebra.

<u>DÉCIMO:</u> EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y cinco en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

MCD/evp

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal.
- Dirección de Salud Municipal
 Interesado

